ORDENANZAS

O R D E N A N Z A Nº 2975/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10461/19 de fecha 31/10/2019 iniciado por Nota Externa Nº 398/19, en el cual consta documentación del vehículo entregado por el Gobierno Provincial mediante Resolución Ministerial Nº 118/19 de fecha 16/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme detalle obrante en el Anexo II de la Resolución Nº 0118/19 – Acta Acuerdo, se entrega en carácter de donación a la Municipalidad de Junín de los Andes, una camioneta Marca Hyundai, Galloper, Dominio DQA-449, Modelo 2000, la cual será utilizada para realizar diversas tareas y para formar parte del parque automotor Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc. j), establece que es atribución del Concejo Deliberante: *"Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos".-*

Que, este Cuerpo Deliberativo conforme al Despacho Nº 100/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/11/2019, aceptar la donación del rodado mencionado, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE: la donación efectuada a la Municipalidad de Junín los Andes, mediante Resolución Nº 118/19 de fecha 16 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, de la unidad automotor Marca HYUNDAI, GALLOPER, Dominio DQA-449, Modelo año 2000.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE: al Sr. Intendente Municipal, para efectuar la tramitación y firma de toda la documentación correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes que corresponda al rodado descripto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: que una vez realizada la transferencia de dominio de donación de las unidad mencionada, se incorpore la misma al Patrimonio Municipal y se incluya en inventario municipal.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2039/19.-

PROMULGADA PÒR **DECRETO 479/2019**

O R D E N A N Z A Nº 2976/2019

VISTO: La Ordenanza Nº 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. Nº 10463/19

fecha 31/10/2019 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 05, de la Manzana 133, ubicado en el Loteo Social "Nehuen Che", a nombre del Sr. Herrera, Gustavo Gabriel, D.N.I. Nº 22.998.266, a favor de la Sra. Veliz, Claudia Analia, D.N.I. Nº 22.462.660, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Herrera, Gustavo G., D.N.I. Nº 22.998.266, en el Orden Nº 721.-

Que, a fs. 06 del Expte. mencionado se adjunta Acta de Matrimonio Nº 08 – Libreta de Familia Nº 1052 de fecha 29/08/1997 entre el Sr. Herrera, Gustavo G. y la Sra. Veliz Claudia A.-

Que, a fs. 08 y 09 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 05 de la Manzana 133, Matrícula Catastral Nº 13-20-040-0634, con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352,00 m²), ubicado en el Loteo Social "Nehuen Che", al Sr. Herrera, Gustavo Gabriel.-

Que, a fs. 07 figura copia de Certificación de Cesión de Tenencia Precaria de fecha 27/08/2019 del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), certificada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Herrera, Gustavo G., D.N.I. Nº 22.998.266, renuncia a todos los derechos obtenidos bajo la tenencia precaria cedida por Ordenanza Nº 1873/10 al Lote 05 de la Manzana 163 del Loteo Social "Nehuen Che" bajo Certificado de Pre-adjudicación; y cede todos los beneficios y/o derechos obtenidos bajo la misma a la Sra. Veliz Claudia Analia, D.N.I. Nº 22.462.660.-

Que, a fs. 15 se adjunta Nota Nº 57/19 de fecha septiembre de 2019 de Asesoría Legal Municipal, por la cual dictamina con respecto a esta presentación.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho Nº 122/19 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2019, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. HERRERA, GUSTAVO GABRIEL, D.N.I. Nº 22.998.266, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como calificada a la Sra. VELIZ, CLAUDIA ANALIA, D.N.I. Nº 22.462.660, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 05 de la Manzana 163, Matrícula Catastral Nº 13-20-040-0634, con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352,00 m²), sito en calle Padre Mateo y Los Coirones del Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10.463/19, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2040/19.-

PROMULGADA POR **DECRETO 481/2019**

O R D E N A N Z A Nº 2977/2019

VISTO: La Ordenanza Nº 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y los Exptes. C.D. Nº 10472/19 y Nº 10477/19 de fechas 06/11/2019 y 12/11/2019, respectivamente, iniciados por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en Expte. C.D. Nº 10472/19, se remite informe referente a cambios de titularidad según Ordenanza Nº 1960/2011.-

Que, en Expte. C.D. Nº 10477/19, se remite documentación de los beneficiarios que han sido seleccionados por Ordenanza Nº 1960/2011 que se encontraban en lista de espera para su respectiva clasificación.-

Que, por Ordenanza Nº 1977/2011, se da de baja del listado de calificados inscriptos en el IN.M.U.VI, conforme Ordenanza Nº 1846/2010, al beneficiario Sr. Arias, Rodrigo José Manuel, D.N.I Nº 31.085.602. En lugar del nombrado sube la Sra. Silvia Edith Torres, D.N.I. Nº 22.898.653, según orden de prelación del listado de suplente, aprobado por Ordenanza Nº 1960/2001, Artículo 3º.-

Que, mediante Ordenanza Nº 2039/2011, se da de baja del listado de calificados inscriptos en el IN.M.U.VI, conforme Ordenanza Nº 1846/2010, al beneficiario Sra. Alicia Analia Jara, D.N.I. Nº 13.028.257. En lugar de la nombrada sube la Sra. Adriana Magdalena Silva, D.N.I. Nº 25.821.570, según orden de prelación del listado de suplente, aprobado por Ordenanza Nº 1960/2001, Artículo 3º.-

Que, mediante Ordenanza Nº 2098/2012, se da de baja del listado de calificados inscriptos en el IN.M.U.VI, conforme Ordenanza Nº 1846/2010, a los beneficiarios, que a continuación se detallan: Sra. Antileo Mirta D.N.I. Nº 24.156.087, Sr. Tropan Rodolfo D.N.I. Nº 14.119.138 y Sra. González Nélida Elizabeth D.N.I. Nº 32.604.802, por ser adjudicados en el Plan 101 Viviendas. En lugar de la primera sube la Sra. Delia Noemí Pérez, D.N.I. Nº 30.961.338, y en lugar de la tercera sube la Sra. Nadia Perla Ibacache, D.N.I. Nº 28.351.402, según orden de prelación del listado de suplente, aprobado por Ordenanza Nº 1960/2001, Artículo 3º.-

Que, por Ordenanza Nº 2286/2013, se da de baja del listado de calificados inscriptos en el IN.M.U.VI, conforme Ordenanza Nº 1846/2010, a los beneficiarios: Sra. Mirta Anahí Saavedra D.N.I. Nº 24.223.635 y el Sr. Fernando Alberto Candolfi, D.N.I. Nº 21.008.812. En lugar de la primera sube el Sr. Daniel Gustavo Quilaquir, D.N.I. Nº 24.996.654, y en lugar del segundo sube la Sra. Noelia Mirta Aguilera, D.N.I. Nº 33.567.423, según orden de prelación del listado de suplente, aprobado por Ordenanza Nº 1960/2001, Artículo 3º.-

Que, además de las bajas y altas establecidas anteriormente, posteriormente de acuerdo al informe enviado por el Ejecutivo Municipal, se realizan los siguientes cambios de titularidad, según Ordenanza Nº 1960/2011, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. LOTE/MZA
Reartes, Parmenia Estela 21.749.937 Sube en lugar de la Sra. Zúñiga Miriam (Toma 19 de abril).20/138
Lucero, Walter Darío 28.636.582 Sube en lugar del Sr. Garrido Luís Alejandro (Toma 19 de abril). 11/143
Flores Nidia Noemí. 25.500.125 Sube en lugar de la Sra. Caro Rosario del Carmen (toma 19 de abril). 26/159
Guajardo José Daniel 27.531.047 Sube en lugar del Sr. Bascur Saez Audilio (Toma 19 de abril).37/160
Barroso Jacqueline Laura 34.388.837 Sube en lugar de la Sra. Caro Norma Alicia (Toma 19 de abril). 09/147
Pallero Marcelo 28.792.677 Sube en lugar de la Sra. Chañapi Olga (Toma 19 de abril). 39/163

Que, en el caso del Sr. López Desiderio Nicolás, D.N.I. Nº 11.531.517 y la San Martín Clementina, D.N.I. Nº 16.819.560, suben en lugar de Tripailaf Inés (Toma 19 de abril), Lote10, Manzana 146, por desalojo del Camping Municipal "Santa Lucia".-

Que, conforme tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 13-11-2019, a los Exptes. C.D. Nº 10472/19 y Nº 10477/19, el Cuerpo Deliberativo resuelve por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON 13

Pallero, Marcelo 28.792.677 39/163

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRANSE: como CALIFICADOS TITULARES inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre D.N.I. Nº Loteo Social Lote/Manzana
López, Desiderio Nicolás
San Martín, Clementina 11.531.517
16.819.560 10/146

ARTÍCULO 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2040/19
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de CALIFICADOS inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), conforme Ordenanza Nº 1846/2010, a los beneficiarios, que a continuación se detallan:

Nº orden listado calificado IN.M.U.VI, Ord. Nº 1846
Apellido y Nombre D.N.I. Nº Motivo baja:
745 ZUÑIGA, María Silvana.- 29.853.325 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"
843 GARRIDO, Luis.- 34.661.519 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"
811 CARO, Rosario del Carmen.- 24.150.708 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"

862 BASCUR SAEZ, Audilio Belford. 92.265.904 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"
382 CARO, Norma Alicia.- 28.454.883 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"
831 CHAÑAPI, Olga10.485.956 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"
744 TRIPAILAF, Inés.- 29.016.515 Adjudicación de Lote en Asentamiento "Toma 19 de abril"

Nº Apellido y Nombre D.N.I. Nº Loteo Social Lote/Manzana
1 Torres, Silvia Edith 22.898.653 16/138
2 Silva, Adriana Magdalena 25.821.570 16/147
3 Pérez, Delia Noemí 30.961.338 29/144
4 Ibacache, Nadia Perla28.351.402 23/157
5 Lara Martín Guillermo 34.661.591 18/144
6 Quilaquir, Daniel Gustavo 24.996.654 11/149
7 Aguilera, Noelia Mirta 33.577.423 33/157
8 Reartes, Parmenia Estela 21.749.937 20/138
9 Lucero, Walter Darío 28.636.582 11/143
10 Flores, Nidia Noemí 25.500.125 26/159
11 Guajardo José Ángel 27.531.047 37/160
12 Barroso, Jacqueline Laura 34.388.837 09/147
13 Pallero, Marcelo 28.792.677 39/163

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRANSE: como CALIFICADOS TITULARES inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre D.N.I. Nº Loteo Social Lote/Manzana
López, Desiderio Nicolás
San Martín, Clementina 11.531.517
16.819.560 10/146

ARTÍCULO 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2040/19

PROMULGADA POR **DECRETO 482/2019**

O R D E N A N Z A Nº 2978/2019

VISTO: El Expediente C.D. N° 10483/19 de fecha 19/11/2019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite, Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad") y la Empresa Petroplastic S.A. ("La Empresa"), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, su Preámbulo expresa que se ha de favorecer el desarrollo productivo en un marco que asegure la preservación del ambiente, el crecimiento armónico de la localidad y la calidad de vida de sus habitantes.-

Que, dentro de las obligaciones establecidas en la Carta Magna, Artículo 36º, Inciso f.f), el intendente ha de cumplir con preservar, restaurar y mejorar el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afectaren, en un marco de distribución equitativa. Promover la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que facilitaren la participación comunitaria en la gestión ambiental.-

Que, por Ordenanza Nº 2989/19 "Declaración de Emergencia Ambiental en todo el Ejido Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes", se han de articular mediadas tendientes a remediar los espacios que fueron utilizados para deposición final de residuos sólidos urbanos, y los que en la actualidad se están utilizando para ello. Que en conocimiento de esto "La

Municipalidad", ha elaborado los siguientes Proyectos, a saber:

a) Proyecto de gestión de gases mediante la realización de Venteos del Lote B (Ex vertedero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos) – Proyecto elaborado con la Empresa Petroplastic S.A.-

b) Proyecto de Forestación, Parquización y Riego del Lote B (Ex vertedero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos). Es de suma importancia indicar que el sistema de riego fue elaborado utilizando agua ya tratada de la planta de tratamiento de residuos cloacales.-

c) Proyecto de irrigación de mallines, mediante la utilización de agua ya tratada proveniente de la Planta de Tratamientos de Residuos Cloacales de la Ciudad de Junín de los Andes y a través de un ducto que cruzará el cauce del Río Chimehuín anulando y evitando el impacto que genera su vuelco al propio Río Chimehuín (Proyecto Ejecutivo en desarrollo junto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, entre otros.).-

Que, en función de los narrado precedentemente, se está en condiciones de ejecutar el primero de los proyectos, ya que se cuenta con los materiales para realizar cuatro pozos de venteos en el mencionado Lote B (Ex vertedero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos), que son necesarios para después proseguir con Forestación, Parquización y Riego.-

Que, la Empresa Petroplastic S.A. en conjunto con este municipio, realizó el proyecto de dichos pozos reutilizando los materiales de descarte de "La Empresa", y que en la actualidad no tiene lugar la deposición final de los mismos

Que, en virtud de lo expuesto "La Municipalidad" y "La Empresa" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que sirve de base para que con posterioridad se elaboren actas acuerdos, al solo efecto de materializar los proyectos enunciados precedentemente y de los cuales es necesaria la participación de privados.-

Que, el objetivo del Convenio Marco de Cooperación es establecer un marco amplio de colaboración en actividades orientadas a la preservación del entorno ambiental y educativas entre "La Empresa" y "La Municipalidad" en consecuencia "La Empresa" colaborará con "La Municipalidad"·en la instalación de 4 pozos de venteos en lugar a determinar por "La Municipalidad", en conformidad al proyecto realizado por "La Empresa", con la utilización de caños despuntes para la estabilización de la columna de difusión de gases provenientes de la descomposición de los residuos dispuestos en esos sectores, La ubicación de las columnas de venteos serán determinados por "La Municipalidad" en una primera etapa.-

Que, para el logro de los objetivos mencionados en los párrafos anteriores, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, como es el presente caso inicial y en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.-

Que, sometido a tratamiento el Convenio de referencia, en Sesión Ordinaria de fecha 20/11/2019, se decide sobre tablas y por unanimidad, homologar el mismo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE: el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto en fecha 30 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, en adelante "La Municipalidad"; y la Empresa Petroplastic Sociedad Anónima, representada por el Sr. Eduardo Daniel Dutrey, D.N.I. Nº 13.214.635, en adelante "La Empresa", el cual consta

de Siete (7) Cláusulas e integra la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada, envíese copia a la Empresa Petroplastic S.A-, y sectores de la administración municipal que correspondan.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2.041/19.-

PROMULGADA POR **DECRETO 495/2019**

O R D E N A N Z A Nº 2979/2019

VISTO: Los Exptes. C.D. Nº 10347/19 y 10470/19, la Ordenanza 934/2001, el Plan de Desarrollo Territorial 2019, la Ordenanza 1437/07, la Ordenanza 2314/13, la Ley Provincial N° 2267 y su Decreto Reglamentario N° 2656/99, el Decreto N° 1485/1, la Disposición N°576/17, la Ley N°2594/08 y la Ley N°2345/00, y la Ordenanza N° 2840/18, por la cual se Declara Emergencia Habitacional, en el ámbito del ejido Municipal de Junín de los Andes y;

CONSIDERANDO:

Que, Teniendo en cuenta que probados hechos y normas demuestran la grave problemática habitacional que atraviesa nuestra localidad; y esta es una manera de dar respuesta a ella y a tantos vecinos que anhelan dar cumplimiento a un Derecho Fundamental, enmarcado tanto en la Constitución Nacional en su Artículo 14 bis, la Constitución Provincial en su Artículo 2º.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal consagra como DERECHO el acceso a la tierra y la vivienda en sus Artículos:

Artículo 20 La Municipalidad promoverá la planificación integral para establecer estrategias de desarrollo que contemplen los intereses locales, provinciales, regionales y nacionales. Su principal objetivo será una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno rural y natural, socialmente equitativa y con participación efectiva de sus vecinos.

Artículo 153 La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.

Artículo 165 La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias… y que garanticen: El acceso a la propiedad y a la vivienda digna;"

Que, la necesidad de dar respuesta a la gran problemática vivienda y tierras que atraviesa desde hace muchos años nuestra localidad reflejada en las Ordenanzas de "Emergencia Habitacional" y la presente contiene los parámetros necesarios para que sea aplicada una vez aprobada. Mas todo lo planteado por los vecinos y vecinas, muchos de ellos nucleados en distintas comisiones, no solo de los que habitan en el loteo, sino también de aquellos que han adquirido o esperan adquirir tierras y anhelan cumplir el sueño de la vivienda propia, consideramos necesario el estudio, tratamiento y aprobación de la misma.-

Que, han sido incorporadas y/o tenidas en cuenta cada una de las observaciones realizadas por los vecinos los que adjuntan y refrendan el proyecto con sus firmas, el Expte. N° 10470/19, la nota 032/19 del Bloque NCN-PRO-UCR, el dictamen del asesor legal del Concejo Deliberante el Dr. Ríos Ordoñez, los aportes del Ejecutivo Municipal y los aportes de los Concejales de cada bloque político del Concejo Deliberante en referencia al Cuidado del Medio Ambiente, a la Calidad Ambiental y a todo lo dispuesto en las normas legales vigentes.-

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en su tercera parte LINEAS DE ACCION prevé:…"LAP –INSTRUMENTACION DEL NUEVO MODELO DE EXPANSIÓN SINTESIS Se materializa una nueva estrategia para la ampliación de las áreas urbanas. Se opta por un modelo de expansión lineal por opción al ensanche cruzando el Rio Chimehuín. Para cada sector se define una estructuración que atiende a las condiciones topográfica, hidrográficas o urbanas"… "Se procura la habilitación del suelo con ajuste a la necesidades reales que se vayan detectando conforme a los criterios de observación que propone el plan"…"PROPUESTA DE READECUACIÓN DEL LOTEO HUECHULAFQUEN"…"PROCESO DE REESTRUCTURACION PARCELARIA… el sistema de nuevo fraccionamiento consiste en la definición de la unidad geométrica compatible a la base del planteo original, que formulada en parcelas de 700 m2 y 800 m2…".-

Que, en carácter de representantes del Pueblo de Junín de los Andes los Concejales de Junín de los andes tienen

las facultades consagradas el "*Articulo 57 en los inc. a) Sancionar ordenanzas y reglamentos sobre materias inherentes a la competencia municipal;… m) Dictar normas en materia ambiental, urbanística, edilicia y de los espacios públicos;… a.a) Dictar la ordenanza de delimitación de los barrios de la ciudad y su zonificación para diferentes propósitos.*" y con el dictado de la Carta Orgánica Municipal se reconoce el ejercicio pleno de la autonomía municipal, en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén y sujetas a la Carta Orgánica y en el mencionado instrumento normativo *Artículo Nº 3, con el Titulo COMPETENCIA EJIDO* se establece: *"es de aplicación dentro de los límites jurisdiccionales territoriales que por derecho le corresponden al ejido de Junín de los Andes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en el futuro…".-*

Que, el presente proyecto ha sido presentado por la Concejal Sr. Ruth Sivori, Concejal Sr. Carlos Quintulén y Concejal Sra. Laura Riffo y trabajado con distintos profesionales como el M.M.O. Pablo Santoro, así también evaluando en el Plan de Ordenamiento Territorial, realizado con profesionales del COPADE plantean como viable la propuesta que estamos incorporando en este proyecto de modificación.-

Que, el Ejecutivo Municipal avala el proyecto presentado ante el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21º/08/2019 en la Sala de Sesiones "General José de San Martín" y ve como necesaria la modificación y actualización de la norma que originalmente tenía como fin una zona de producción local, ya que habiendo pasado más de 40 años desde la aprobación del loteo como tal; en dicha zona no se ha visto desarrollado ni ejecutado la propuesta pensada.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), m) y a.a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: la modificación del Capítulo 11 de la Ordenanza 934/2001,

la cual quedará redactada e incorporada a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la presente dentro de los 120 (ciento veinte) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2042/19.-

PROMULGADA POR **DECRETO 501/2019**

ANEXO I

CAPÍTULO 11
ZONA DEL LLANO

La gran extensión de esta área ofrece distintas situaciones que a la hora del diseño bien vale la pena resaltar y plasmar por su diversidad. Si bien no ofrece una vista directa al lago, o al Lanín, que permita asociarlo a un paisaje típicamente cordillerano, si ofrece un paisaje de estepa patagónica, amplio y generoso en las visuales que ofrece. La propuesta para esta zona es la de construcciones se integren y respeten el paisaje permitiendo visuales hacia todo el entorno, y desarrollando el área en viviendas de hasta dos niveles. Esto puede complementarse con una forestación que brinde marco a la urbanización aportando verticalidad. Esta misma forestación de tipo perimetral, deberá generar un fuelle entre la parcela y la zona aledaña.-
En cuanto a la imagen arquitectónica se propone una arquitectura con uso de madera oscura, piedra, espacios semicubiertos "galerías", "jardines de invierno", pendientes mínima 20 grados, techos con quiebre de pendientes de 7,5 mts de altura.-
Dentro de esta extensión se diferencian tres Nodos de servicios, alrededor de las reservas fiscales:

- ✓ Nodo de servicios del mallín
- ✓ Nodo de servicios Arroyo Gómez
- ✓ Nodo de servicios del Morro

ARTÍCULO 50º: Delimitación, Índices Urbanísticos:

Comprende los sectores **G – H – I**. La superficie de los lotes oscila entre 500 m² alrededor de los Nodos de servicios, y hasta 5000 m². Hay algunos casos de lotes de 1ha.
Comprenden las siguientes manzanas:

SECTOR G

Mz 89 a 109

Indicadores Urbanísticos:
Nodo de servicios del Morro (entre 500 y 800 m²)
Mz 98, lotes 9, 10,11, y 12
Mz 99, lotes 12,13, 14, y 15
Mz 101, lotes 4, 5, 6, y 7
Mz 102, lotes 1, 2, 3, y 4
Mz 98, lote 13 **reserva fiscal**
Mz 99, lote 11 **reserva fiscal**
Mz 101, lote 3 **reserva fiscal**
Mz 102, lote 5 **reserva fiscal**

Lotes de 700 a 2500 m²

FOS: 0,40
FOT: 0,60
ALTURAS 7,50
RETIROS
FRENTE: 3 MTS
FONDO: SEGÚN ORDENANZA Nº 1102/03

SECTOR H

Mz 113, del lote 7 al 13
Mz 114, del lote 7 al 24
Mz 115, del lote 7 al 30
Mz 116, del lote 7 al 33
Mz 117 al **135**

Indicadores Urbanísticos:

Nodo de servicios Arroyo Gómez
Mz 125, lote 21
Mz 126, lotes 21, 22, 23, 24, 25, 26
Mz 127, lote 26
Mz 132, lotes 1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Mz 131, reserva fiscal

Lotes de 700 a 3000 mayoritariamente

FOS: 0,40
FOT: 0,60
ALTURAS 7,50
RETIROS
FRENTE: 3 MTS
FONDO: SEGÚN ORDENANZA Nº 1102/03

SECTOR I

Mz 136, del 14 al 27
Mz 137 a 158
Mz 148, lotes 1 al 3 y del 14 al 24 costa de rio
Mz 156, reserva fiscal

Indicadores Urbanísticos

Nodo de servicios del Mallín
Está ubicado en el área aledaña a la reserva fiscal, y el equipamiento estará referido al uso viviendas, turístico – rural.

Lotes desde 700 m² en adelante

FOS: 0,40
FOT: 0,60
ALTURAS 7,50
RETIROS
FRENTE: 3 MTS
FONDO: SEGÚN ORDENANZA Nº 1102/03

ARTÍCULO 51º: Usos permitidos, no permitidos y requisitos:

1. Se admitirán usos residenciales, comercio diario y estacional (referido al turismo, alimentos, artesanías, equipamiento deportivo, comercial, abastecimiento**).**

2. Se permitirán usos relacionados a la actividad rural y/o artesanal, con carácter de micro emprendimientos.

3. En caso de emprendimientos productivos asociados a animales, se deberán generar parcelas productivas a partir del englobamiento, logrando una superficie mínima de 5 has, y además deberán estar distantes 600 metros del Parque Agreste. Los animales deberán estar bajo cobertizos. Dichas construcciones se instalarán en el centro de la parcela productiva, a fin de liberar el área perimetral vecina. En las parcelas productivas, generadas por englobamiento, se admitirá dos viviendas y construcciones de apoyo a la actividad rural cuya superficie total a construir no supere los 1000 m².-

4. Ante la subdivisión de un lote, se aprueba la subdivisión de lotes con un mínimo de 700/800 m2 según POT.-

5. De los propietarios:

   Los Propietarios deberán presentar ante el Ejecutivo Municipal el proyecto de desarrollo de subdivisión de lotes con las medidas mínimas propuestas por el

POT, se podrá englobar y subdividir lotes. El proyecto deberá ser por etapas, y el mismo deberá contener como mínimo, las siguientes medidas de mitigación de impacto ambiental, las cuales deberán encontrarse cumplimentadas y/o instaladas en forma previa a la aprobación definitiva y/o registración y/o visado final por parte de las áreas pertinentes del ejecutivo municipal:

a) Plan de desarrollo de división de lotes.
b) Estudio de impacto ambiental del sector a subdividir
c) Proyecto de apertura embovedado y enripiado de calles internas.
d) Las autorizaciones correspondientes para cada proyecto a desarrollar.

e) Una vez ejecutado el proyecto de electrificación de la Ruta Provincial N° 61, el cual data del año 2011, aprobado por PROSAP (Proyecto de electrificación rural de la Provincia del Neuquén aprobado por el BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) en donde se especifica que la obra es de abastecimiento eléctrico en la zona del Lago Huechulafquen, la misma comienza sobre la margen Sur del Río Chimehuín desde el puente sobre Ruta Nacional 40 y finaliza en la cuenca del Lago Huechulafquen, los propietarios deberán garantizar y proceder a la ejecución de la obra interna de electrificación subterránea del sector a subdividir en el Loteo Huechulafquen sector el Llano y ajustado a lo determinado según el Ente Provincial de Energía del Neuquén.-

f) Una vez ejecutado el proyecto de conexión y provisión de agua potable por las entidades responsables según lo establece el Decreto Provincial 1485/12 y las Disposiciones 439/17 y 576/17 y toda otra norma legal vigente, los propietarios procederán a realizar la conexión al servicio.

g) Los propietarios deberá garantizar en cada lote dividido, la instalación de un Biodigestor y un Biofiltro para el tratamiento de las aguas grises, hasta que el proyecto de saneamiento de efluentes cloacales sea aprobado y ejecutado por las entidades responsables en el sector. El Biodigestor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza 1437/07 ***"ARTÍCULO 1º: Se establece con carácter obligatorio el uso de sistemas cerrados de saneamiento, para efluentes cloacales, en todas las construcciones cuya implantación se halle en áreas donde no existan redes colectoras ni sistemas de tratamiento de efluentes colectivos.-"*** y en su artículo ***"ARTÍCULO 2º: Se entiende como sistemas cerrados de saneamiento para efluentes cloacales a toda planta que debe contar con los siguientes módulos:***

- ***Una cámara interceptora de aceites***
- ***Un digestor***
- ***Un filtro físico, interconectado al digestor y provisto de una salida para el efluente final.***
- ***Un dispersor de efluente al terreno ó a lecho nitrificante.-"***

Como así también a lo estipulado en la presente Ordenanza y en todo de acuerdo con lo establecido en el ***Anexo XV Articulo 6° y 8° del decreto 1485/12 y el Anexo Único de la disposición 576/17 en su Artículo 5°.***

Los sistemas cerrados de saneamiento para efluentes cloacales y los biofiltros, deberán ser instalados en forma previa a dar inicio a cualquier construcción y en ningún caso se dará permiso de obra sin antes constatarse por parte de la Municipalidad, la que deberá ejercer el poder de policía que le compete para el cumplimiento de lo ordenado por la Ordenanza citada, y demás normativa vigente en la materia.
El incumplimiento de lo aquí establecido, previa certificación del área municipal correspondiente, procederá a la elaboración de un acta y se fijara a través del Tribunal de Faltas Municipal una multa de 200 a 500 JUS según cantidad de reincidencias en el incumplimiento y método de saneamiento de efluentes.-

h) Las construcciones deberán ser de hasta dos niveles con las alturas que estipula la presente y de los siguientes materiales: Ladrillos, piedra, cemento, durlock, hierro, madera en tablas y/o tronco y se permitirán las construcciones en seco que cuenten con certificado del Ministerio del Interior de Nación, Departamento de tecnología y/o quien a futuro la reemplace.-

i) Ante la subdivisión de lotes sobre el Arroyo Gómez se deberá desafectar 3 metros sobre cada margen del mismo el cual será afectado a espacio verde.-

Uso no permitido: no se admitirán
a) Explotaciones de pastoreo intensivo.
b) Criaderos de cerdos.
c) Actividades industriales y/o comerciales que produzcan contaminación sonora según normas municipales y provinciales vigentes.

ARTÍCULO 52º: Lotes sobre cursos de agua
Será de aplicación lo establecido en los **Art. 25, Art. 29, Art.30, Art.31, Art.32 y Art.38.**

ARTÍCULO 53º: Manejo de la vegetación: Los retiros establecidos podrán ser ocupados con arbolado, en la generación de galerías o bosquetes, las especies podrán ser nativas o exóticas de las especies que la autoridad competente recomiende en cada caso. Especies arbóreas que beneficien a la absorción de los líquidos tratados.-

ARTICULO 54°: A partir de la sanción de la presente se deberá notificar a la autoridad competente previa justificación para el retiro de vegetación autóctona siempre y cuando sea con fines constructivos.

O R D E N A N Z A Nº 2980/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10501/19 de fecha 27/11/2019, iniciado por Nota Externa Nº 427/19 de la Intendencia Municipal, solicita tratamiento de la Ordenanza Nº 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. Nº 381/18 de fecha 24/09/2018, prorrogadas por Ordenanzas Nº 2897/2019 y Nº 2924/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 2836/2019, establece:
"Artículo 1º: Autorízase: al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el "Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos".-
"Artículo 2º: Incorpórase: dentro de la Tasa por Servicios Retributivos el ítem denominado "Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos" cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento regular del nuevo sistema de gestión de residuos sólidos urbanos..."-
"Artículo 5º: Facúltase: Ejecutivo Municipal a incorporar el cobro de una tasa diferenciada a Generadores Comerciales dentro de la Licencia Comercial…"-
"Artículo 9º: Establécese: que la citada ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de su promulgación. Una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar, por igual periodo, previa solicitud del Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante".-

Que, por Ordenanza Nº 2897/2019, se prorroga por el término de tres (3) meses, la Ordenanza Nº 2836/2018.-

Que, en vista que por Ordenanza Nº 2924/2019, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Ordenanza Nº 2836/2018, y teniendo en cuenta la proximidad de esa fecha, es que el Ejecutivo Municipal solicita una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2020.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2019, dispuso sobre tablas y por unanimidad, autorizar la prórroga solicitada, debiendo dictarse en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE: hasta el 31 de Marzo de 2020, la Ordenanza Nº 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. Nº 381/18 de fecha 24/09/2018, la cual fuera prorrogada por Ordenanzas Nº 2897/2019 y 2924/2019 de fechas 20/03/2019 y 28/06/2019, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2042/19.-

PROMULGADA POR **DECRETO 497/2019**

O R D E N A N Z A Nº 2981/2019

VISTO: La decisión tomado en el año 2014 por parte del Ejecutivo Municipal, de enviar a la Ciudad de San Martín de los Andes, la retroexcavadora Jonh Deere 310 D 4x4, para su arreglo al taller del Sr. Mauricio Fornasier, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2014 a la fecha el Sr. Fornasier, tiene la máquina retroexcavadora para su arreglo sin que lo haya podido hacer, en virtud de que el municipio nunca llevó los repuestos requeridos por el mecánico.-

Que, durante todo este tiempo transcurrido y a pesar de haber sido informado el Municipio de los elementos que eran necesarios para el arreglo de la máquina, estos nunca le fueron suministrados al Sr. Fornasier; en consecuencia, nunca se pudo arreglar.-

Que, desde el año 2014, la máquina ocupa un espacio en el taller del Sr. Fornasier, lo que inexorablemente llevo a éste a reclamar al Municipio el pago por guarda de la máquina en cuestión.-

Que, luego de un intercambio epistolar, las partes resuelven de común acuerdo, celebrar un ACUERDO DE PAGO – RESTITUCIÓN DE LA UNIDAD, para lo cual y en virtud de no existir partida presupuestaria es necesario solicitar expresa autorización al Legislativo Municipal a suscribir el convenio enunciado precedentemente.-

Que, en concordancia con lo hasta aquí enunciado se elevan las actuaciones para su autorización al Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNCICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc., "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: a suscribir el "ACUERDO DE PAGO – RESTITUCIÓN DE UNIDAD", a celebrarse entre el Sr. MAURICIO FORNASIER, D.N.I. N° 13.139.798 y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI – D.N.I. N° 17.045.496, el cual se integra como Anexo I a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que una vez concretada la firma entre las partes, se deberá remitir un "Acuerdo de Pago – Restitución de Unidad" a este Concejo para que sea incorporado a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2043/19 – EXPTE. C.D. Nº 10494/19.-

PROMULGADA POR **DECRETO 526/2019**

RESOLUCIONES

R E S O L U C I Ó N Nº 126/2019

VISTO: Los Exptes. C.D. Nº 10302/19 y 10384/19 de fechas 15/07/2019 y 18/08/2019, iniciados por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Mayo del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado mediante Notas Nº 539/19, 551/19 y 554/19 de fechas 12/08/2019, 15/10/2019, 31/10/2019, respectivamente, presenta informes de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2019, conforme al Despacho Nº 069/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Mayo de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Mayo del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 183 – 226.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 154 – 191.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 516 – 650.-**
- **5- LIBRO Nº 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 255**
- **6- LIBRO Nº 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 256 – 427**
- **LIBRO BANCO CUENTAS ESPECIALES CTA 108192/68 GIRSU: Folio 03-03 (enviada por**

Nota Nº 098/19 de la Secretaría de Economía - Aclaratoria).-

- **CONCILIACIONES BANCARIAS: CTA – GIRSU. CTA –EPAS. Folios 01 -12 (enviada por Nota Nº 098/19 de la Secretaría de Economía – Aclaratoria).-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descripto en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Notas Nº 539/19, 551/19 y 554/19 de fechas 12/08/2019, 15/10/2019, 31/10/2019, respectivamente, Bloque Unión Popular).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2042/19.-

R E S O L U C I Ó N Nº 127/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10441/19 de fecha 16/10/2019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Junio del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Nuevo Compromiso Neuquino – PRO – Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 20/11/2019, mediante Nota Nº 041/19 de fecha 12/11/2019 Bloque N.C.N.-PRO-U.C.R), presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2019, conforme al Despacho Nº 069/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Mayo de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Junio del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 227 – 269.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 192 – 228.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 651 – 778.-**
- **5- LIBRO Nº 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 254**
- **6- LIBRO Nº 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 255 – 437**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descripto en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Nota Nº 041/19 de fecha 12/11/2019 Bloque N.C.N.-PRO-U.C.R).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2042/19.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0128/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10.030/19 de fecha 07/01/2019 iniciado por el Ejecutivo Municipal, que

contiene CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad") y la Policía de la Provincia del Neuquén ("La Policía"), y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Acuerdo, en su Cláusula Primera, establece que: *"La Municipalidad" en carácter de titular registral, Matrícula de Inscripción de Dominio 5691 Huiliches, de la Fracción "B", Nomenclatura Catastral 13-RR-023-7132-0000, de una superficie de 45.300 (cuarenta y tres mil trescientos) metros cuadrados, que surge de la extrapoligonal calculada al efecto, cederá en "COMODATO" a "La Policía" de la Provincia del Neuquén, una fracción de 4.014 (cuatro mil catorce) metros cuadrados, que ya se encuentra en tenencia de "La Policía", en la cual funciona las instalaciones del Grupo de Operaciones Policiales Junín de los andes (CEOP-JA), y dependencias de depósitos de dicha repartición policial. Asimismo a este predio enunciado precedentemente las partes acuerdan anexarle una fracción de tierra de aproximadamente 3.017 (tres mil diecisiete) metros cuadrados, con el único fin de dar mayor espacio al depósito de los vehículos que por distintos procedimientos llevados a delante por "La Policía", depositara en el lugar".-*

Que, la Cláusula Segunda del Contrato de Comodato, establece que: *Las partes acuerdan además realizar un uso compartido y simultáneo de la fracción de 3.017 (tres mil diecisiete) metros cuadrados aproximadamente, ubicada contigua a la parcela de 4.014 (cuatro mil catorce) metros cuadrados que ya ocupa "La Policía". En el mismo "La Municipalidad", depositará todos aquellos vehículos secuestrados y que temporalmente recae guarda municipal, o son abandonados por falta de documentación, hasta la cristalización de la tramitación para la disposición final conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 2729/17 de la ciudad de Junín de los Andes.* Acción esta última que puede tardar mucho tiempo.-

Que, la Cláusula antes mencionada habla de guarda municipal, personal que este municipio no posee. También es importante mencionar que resguardar los vehículos conlleva una gran responsabilidad.

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2019, de acuerdo al Despacho Nº 130/19 de la Comisión Interna de Gobierno y atento a las atribuciones y deberes por la Carta Orgánica Municipal – Artículo 57°, Inc. "t", resuelve rechazar el Convenio Marco antes mencionado.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR: el CONTRATO DE COMODATO suscrito en fecha 19/12/2018, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, en adelante "La Municipalidad", y la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Jefe Comisario General Dn. Rubén Carlos Tissier, en adelante "La Policía", el cual consta de 9 (nueve) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMITIR: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su Intermedio notifíquese de la misma a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2042/19.-

MES DE DICIEMBRE DEL Año 2019

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de noviembre 2019